



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2232-2025-R-UNE

Chosica, 11 de agosto del 2025

VISTO el Oficio N° 0826-2025-VR-ACAD, del 08 de agosto del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, a través de los Oficios N° 0667-2025-VR-ACAD y N° 0811-2025-VR-ACAD, tramita ante la instancia pertinente el proyecto de directiva que regulará el ciclo de nivelación académica correspondiente;

Que mediante Oficio N° 372-2025-UM/OPyP-UNE, del 07 de agosto del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se proceda conforme a lo establecido;

Que con Oficio N° 391-2025-OPyP-UNE, del 07 de agosto del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – N2, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el expediente en mención y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

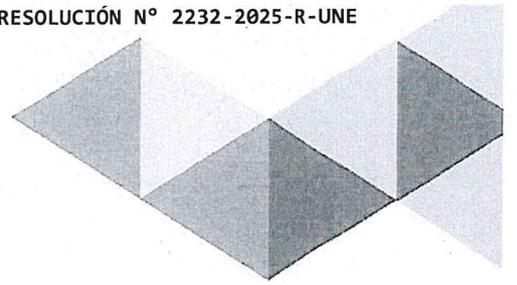
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 031-2025-R-UNE - CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – N2, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en once (11) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 031-2025-R-UNE

CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA
2025 – N2



Versión: 1.0

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA CURSO – TALLER VIRTUAL PARA OPTAR AL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-005
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 11

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.	
Cargo:	Vicerrector Académico.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 11

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	
		Página 4 de 11

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE.....	5
III. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN.....	5
IV. BASE LEGAL.....	5
V. RESPONSABILIDADES.....	5
VI. DEFINICIONES.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
8.1. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN.....	7
8.2. CRONOGRAMA.....	8
8.3. TASA EDUCATIVA Y CÓDIGO TARIFARIO.....	8
8.4. MATRÍCULA.....	9
8.5. EVALUACIÓN.....	9
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	9
X. DIAGRAMA DE FLUJO.....	10
DIAGRAMA DE FLUJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 – N2.....	11



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 11

CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2 en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que orienten la ejecución adecuada del proceso para brindar un servicio de calidad.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, están comprendidas en los alcances de la Ley Universitaria, en estricta observancia al principio del interés superior del estudiante.

III. ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Lo establecido en la presente directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado del régimen regular de la promoción 2020 y anteriores, así como por los a estudiantes del Centro de Formación Profesional Semipresencial (ex – CEFOPS), que han desaprobado una o más asignaturas o que no se han programado y que a la fecha no completan los créditos exigidos en los planes de estudio correspondientes. Asimismo, es de cumplimiento obligatorio para los docentes y las unidades de organización de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), involucrados en el proceso de nivelación académica.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520 que restablece la autonomía universitaria y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 4.4. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.7. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.8. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:







 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 11

- 5.1. La Titular del Pliego (Rectora).
- 5.2. El Vicerrector Académico.
- 5.3. El Decano de la Facultad.
- 5.4. El Director de la Escuela Profesional.
- 5.5. El Director del Departamento Académico.
- 5.6. La Directora de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.
- 5.7. Los docentes a cargo de las asignaturas.

VI. DEFINICIONES

- a. **Ciclo de nivelación académica:** Programa académico que tiene como finalidad nivelar a los estudiantes que no han aprobado una o más asignaturas, o que no se han programado y requieren concluir sus planes de estudios satisfactoriamente.
- b. **Plan de estudios:** Incluye la descripción de las áreas de formación y los programas de las unidades de aprendizaje conformados por objetivos, contenidos temáticos, modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación.
- c. **Carga lectiva:** Documento en el que se distribuye la actividad lectiva a desarrollar por el docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- d. **Programación académica:** Es un proceso realizado por las unidades académicas, en la cual se define la oferta académica de cursos para el periodo lectivo.
- e. **Contenido silábico:** Se refiere al esquema y el programa de una determinada asignatura, en el que se plasma los temas a desarrollar en el ciclo académico; asimismo, es la base para el monitoreo educativo y de la calidad de enseñanza.
- f. **Sistema vigesimal:** Es uno de los sistemas de evaluación pedagógica, cuyo rango de notas va de cero a veinte.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las facultades, las escuelas profesionales y los departamentos académicos programan y desarrollan, entre los meses de agosto a octubre de 2025, las asignaturas correspondientes al Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2. Estas asignaturas son autofinanciadas y se dictarán en modalidad presencial.
- 7.2. El Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, está dirigido a los estudiantes de pregrado de régimen regular y del ex – CEFOPS (semipresencial) que han desaprobado asignaturas o que han abandonado dichas asignaturas o no han podido llevarlas por falta de programación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 11

- 7.3. Los estudiantes se pueden matricular hasta un máximo de once (11) créditos, siempre y cuando no se crucen sus horarios y puedan cumplir con las dieciséis (16) sesiones de clases por cada asignatura, como con las horas de teoría y de prácticas respectivamente.
- 7.4. Todas las asignaturas que tengan pre requisitos, implica necesariamente haber aprobado el pre requisito. No se permite llevar el pre requisito y la asignatura simultáneamente.
- 7.5. Los estudiantes que han desaprobado tres (3) veces la misma asignatura o se encuentren en proceso de suspensión, no pueden acogerse al beneficio de la presente directiva.
- 7.6. En cuanto a las prácticas pre profesionales, se llevarán a cabo necesariamente en una Institución Educativa, respetando el número de sesiones, horas de teoría y de prácticas respectivas. En caso de la Práctica a la Comunidad y la Práctica Preprofesionales en Nutrición Clínica y Pública no podrán acogerse a la presente directiva.
- 7.7. Los estudiantes adscritos y a los cuales les falte completar las asignaturas de su plan de estudios, se benefician con la presente directiva.
- 7.8. Los estudiantes no pueden adelantar asignatura, bajo ninguna circunstancia o causa.
- 7.9. El estudiante debe contar con el recibo de pago acorde con el código tarifario señalado en la presente directiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN

- 8.1.1. Las facultades deben garantizar, en todas las asignaturas programadas para el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, el cumplimiento de la calidad académica y la carga horaria establecida en el Plan de Estudios correspondiente, incluyendo tanto las horas teóricas como las prácticas, distribuidas en 16 sesiones de clase.
- 8.1.2. Las facultades autorizan y emiten la resolución que autoriza la matrícula de cada estudiante en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2.
- 8.1.3. Cada Facultad aprueba la programación académica y la carga lectiva respectiva, para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, acorde con el cronograma especificado en el numeral 8.2 de la presente directiva.
- 8.1.4. Para el desarrollo de las asignaturas de estudios generales y específicos, los estudiantes de las facultades se agrupan en un máximo de treinta (30) por sección, previa coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales y los Directores de los Departamentos Académicos, quienes proponen la carga lectiva, en la que debe figurar los códigos de las asignaturas, así como los apellidos y nombres completos de los docentes a cargo de las asignaturas.
- 8.1.5. Las asignaturas de estudios generales y específicos deben estar a cargo de un solo docente, aun cuando los estudiantes pertenezcan a



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	Página 8 de 11

diferentes especialidades, mientras que diversas asignaturas de especialidad, pueden ser conducidas por un mismo docente de la especialidad.

- 8.1.6. Los Directores de los Departamentos Académicos designan a los docentes encargados de desarrollar las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2 y elaboran la carga lectiva para su respectiva aprobación.
- 8.1.7. En caso de que una asignatura no sea programada, el estudiante puede matricularse en otra asignatura afín, siempre que los contenidos silábicos y los créditos sean equivalentes en al menos un 80%. La convalidación de estas asignaturas está sujeta a evaluación posterior.
- 8.1.8. El proceso pedagógico incluyendo las evaluaciones y el registro de notas, tienen la misma naturaleza, validez y procedimiento que señalan las normas regulares vigentes.
- 8.1.9. El Vicerrectorado Académico consolida las programaciones académicas y cargas lectivas, elaboradas y remitidas por las facultades.
- 8.1.10. Los docentes designados para el desarrollo de las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, deben presentar el sílabo de acuerdo con el Plan de Estudios correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas previas al inicio del desarrollo de la asignatura curricular.
- 8.1.11. Las acciones de monitoreo de la asistencia y permanencia de los docentes en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, está a cargo de la Escuela Profesional de cada Facultad.

8.2. CRONOGRAMA

La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2 es equivalente a un ciclo académico regular intensivo.

El desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, se consigna en el siguiente calendario académico, que a continuación se detalla:

N°	Actividad	Fecha
01	Matrícula y pagos	Del 11 al 18 de agosto de 2025
02	Inicio de clases	19 de agosto de 2025
03	Finalización del ciclo	10 de octubre de 2025
04	Ingreso de Registro de Evaluación al SIGEAC	Del 10 al 17 de octubre de 2025

8.3. TASA EDUCATIVA Y CÓDIGO TARIFARIO

La tasa educativa y código tarifario para el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2 por todos los conceptos, son:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	Página 9 de 11

Concepto	Monto S/	Código Tarifario
Matrícula para asignatura de (CNA) 2025 –N2.	100.00	Código: 0057
Pensión de enseñanza por crédito - Nivelación – 2025 - N2.	60.00	Código: 0041

8.4. MATRÍCULA

Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, el estudiante presenta por mesa de partes de su Facultad, los documentos siguientes:

- a. Formato Único de Trámite – FUT, indicando las asignaturas a llevar, señalando si es de estudios generales, específicos o de especialidad, número de créditos, horas de teoría y horas totales.
- b. Recibo de pago por matrícula y pensión de enseñanza.
- c. Recibo de pago por Diagnóstico Académico.

Para la matrícula, cada Facultad envía a la Dirección de Registro y Servicios Académicos, la Resolución de la Facultad que autoriza la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2.

8.5. EVALUACIÓN

La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, se efectúa por el sistema vigesimal.

El sistema de evaluación de las asignaturas del Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, está comprendido en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional a la que pertenezcan los estudiantes.

En las fechas señaladas en el calendario académico de la presente directiva, los docentes deben ingresar las notas al Sistema de Gestión Académica de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

SEGUNDA: Quedan en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VA-005
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 11

TERCERA: Los casos no previstos en la presente directiva, son resueltos por el Consejo de Facultad.

CUARTA: La captación que genere el Ciclo de Nivelación Académica 2025-N2, se distribuye en 70% para cubrir los gastos del desarrollo del mismo y el 30% corresponde al margen institucional.

QUINTA: La presente directiva entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Representación gráfica que muestra el proceso de desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2025 – N2.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	
	CÓDIGO: DIR-VA-005 VERSIÓN: 1.0	Página 11 de 11

CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025-N2

DIAGRAMA DE FLUJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2025 -- N2

